

AÑO 2022



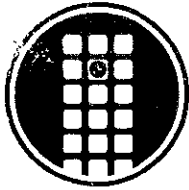
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

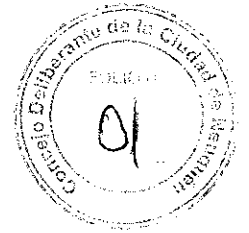
Extracto:

MODIFÍCASE el Artículo N° 59º) de la Ordenanza N° 11641 - Marco Regulatorio para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros.



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Neuquén 16 de Marzo de 2022

A la Sra. Presidente

Del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

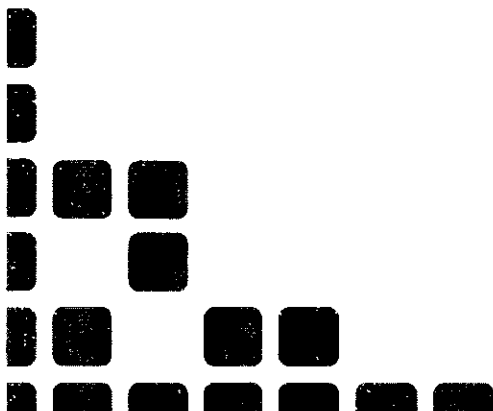
Su Despacho:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside a efectos de poner a consideración el proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente.

Cjal. Marcelo Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

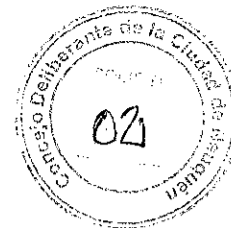
Cjala. Denisse Stilliger
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



☎ 0299 449-4500 📍 Leloir 370, Neuquén Capital

📘 @CDNeuquén 🐦 @cdneuquen 🌐 www.cdnqn.gov.ar

PROYECTO DE ORDENANZA
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – PRO



VISTO:

La Ordenanza N° 11641 y sus diferentes modificaciones y problemáticas, sobre el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2009, el Órgano Ejecutivo Municipal envió al Concejo Deliberante de la Ciudad un proyecto de Marco Regulatorio para establecer las normas generales para la prestación del servicio de Transporte Público y un Proyecto de Pliego para el llamado a Licitación del sistema.

Que asimismo se originó este Marco Regulatorio desde el Concejo Deliberante con posteriores aportes directamente vinculados a esta temática.

Que en virtud de un proyecto de Resolución aprobado por este Concejo se convoca a Audiencia Pública con anticipación a cada Licitación de Transporte, donde se brinda diferentes puntos de vista sobre el transporte público en un clima de respeto.

Que este cuerpo entiende que es necesario legislar de manera amplia en esta instancia, asegurando reglas de juego estructurales no solo para el transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, sino de modo más general, para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Neuquén, considerando un horizonte temporal prolongado y la necesidad de disponer de alternativas y variantes, y el necesario enfoque integral que el transporte masivo debe tener.

Que se trata de generar un marco general, sobre el cual los posteriores pliegos de licitación avancen, especificando mayores requerimientos y diseñando soluciones para situaciones específicas.

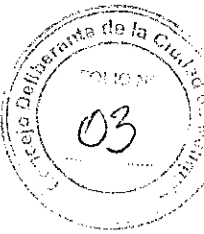
Que el servicio básico de transporte público masivo urbano de pasajeros constituye un servicio público y como tal se fundamenta en las premisas de continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad.

Que el servicio de transporte urbano de pasajeros impacta de forma directa en el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la población y presentan efectos tanto el plano económico, sociológico y también en la vida personal de cada uno de los ciudadanos.

Que la mayor parte de las ciudades grandes y medianas de nuestro país están implementando medidas tendientes a desalentar el uso del automóvil debido a los problemas de congestión del tránsito y las dificultades de estacionamiento en la vía pública.

Cjla. Denisse Stiller
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Marcelo Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Que es a todas luces imprescindible que la política en materia de transporte urbano atienda a una estrategia de crecimiento de la ciudad, tanto de las áreas residenciales como también a las áreas comerciales e industriales.

Que la toma de decisiones políticas en materia de transporte debe ser complementada con una alta dosis de competencia en materia técnica.

Que resulta necesario establecer los mecanismos de coordinación entre la planificación territorial de la ciudad, la regulación de aspectos ambientales y el control del sistema de tránsito en la ciudad.

Que es altamente conveniente fijar estándares de calidad del servicio que deben alcanzar los prestadores del servicio básico.

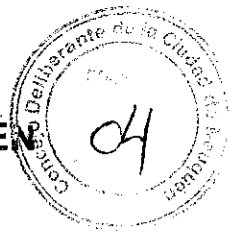
Que en el Título IV, el Capítulo IX, donde se trata tema de las paradas, no explica ninguno tipo de requisito para las mismas y es un eslabón importante en el Transporte Urbano para tener en observación.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



ARTICULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 59º) de la Ordenanza N° 11641, Marco Regulatorio del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 59º):** La Autoridad de Aplicación establecerá la ubicación de las paradas y los refugios dentro del ejido urbano:

1. Las mismas deben estar cercanas a las esquinas que se encuentren a la finalización de la cuadra, correspondiente al sentido de circulación. No podrán ubicarse en las esquinas que permiten girar hacia la derecha.
2. En caso de ubicarlas en otra localización de la cuadra, se colocaran dentro de una dársena.

La instalación, señalización y mantenimiento de las paradas y refugios será responsabilidad del Municipio, debiéndose exhibir -como mínimo- la siguiente información:

- A. Número de línea y/o ramal.
- B. Principales hitos del recorrido.
- C. Número de línea telefónica gratuita (0800) del prestador.
- D. Detalle de las frecuencias cuando las mismas sean mayores de 30 minutos.
- E. Leyenda que establezca: ‘Entre las 22 y 6 horas, como también los días de tormenta o lluvia, se permitirá el ascenso y descenso en el lugar que el pasajero lo requiera. Este servicio funcionará sin restricción horaria para las personas con movilidad reducida, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con capacidades diferentes. En el caso de que el colectivo no se detenga el pasajero podrá realizar el reclamo correspondiente ante la Dirección de Transporte de la Municipalidad.

El Municipio de Neuquén deberá asegurar, por sí o a través de terceros, el servicio de alumbrado público en las paradas.”

ARTICULO 2º): DE FORMA.

Cjal. Marcelo Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - P-
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Denise Stiller
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO Nº **46859**

Fecha **16/03/22** Hojas **04** Hora **12:10**

Firma **Mexco** *[Signature]*

Dirección General Legislativa

16 03 2022 ENTRADA Nº **172/2022**

Fecha paso al C. D. para su tratamiento y

Exp. Nº **0563/2022** o Folio Nº _____

Mexco *[Signature]* MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

31 03 2022

Comisión del C. Deliberante Sesión **ORDINARIA**

04/2022

Comisión _____

Dirección Gral. Legislativa